

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS BALMA DE PALMA DEL RÍO PARA LA REALIZACIÓN PARTICIPADA DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA, DEL DEPORTE Y DEL TIEMPO LIBRE, Y EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.**

En la ciudad de Palma del Río, a 22 de Mayo de 2018

**REUNIDOS**

De una parte D. **José Antonio Ruiz Almenara**, Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río.

Y de otra D<sup>a</sup> **Farizha Ribani**, con NIE X2898929-D, como Directora de la Escuela Oficial de Idiomas de Palma del Río, con domicilio en Avda. de la Paz, s/n, de Palma del Río, y CIF S4111001F.

**DECLARAN**

Que ambos intervienen en representación de las citadas instituciones en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas.

**ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración que afecta a los alumnos matriculados en la Escuela Oficial de Idiomas "BALMA" de Palma del Río.

**EXPONEN**

1.- El Ayuntamiento de Palma del Río tiene competencias en materia de promoción de la cultura, del deporte y el tiempo libre, así como en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en virtud del artículo 25.2, apartados m), l) y ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 el Ayuntamiento de Palma del Río aprobó el Presupuesto General de Gastos para 2018 en el que figura la aplicación presupuestaria 326.00.226.09, con crédito disponible y suficiente para responder a los gastos de las actividades que se realicen en participación con la Escuela Oficial de Idiomas por un importe total de 750,00 euros.

Por cuanto antecede se suscribe el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

**ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.- Objeto del convenio.**

Es objeto de este convenio la realización de actividades participadas entre la Delegación Municipal de Educación del Ayuntamiento de Palma del Río y la Escuela Oficial de Idiomas, destinadas a la promoción de la cultura, del deporte y del tiempo libre, así como en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en el Curso Escolar 2018 entre las que se incluyen;

- Actividades relacionadas con la celebración y conmemoración de fiestas tradicionales

como Halloween, Navidad, San Valentín, Día de Andalucía, Carnaval, Día del Libro y fiesta fin de curso.

- Elaboración y publicación de la revista escolar "Amateur Magazine / Magazine Amateur", cuyos artículos son redactados por el alumnado del centro en los idiomas objeto de estudio (inglés y francés).
- Otras actividades como convivencias y concursos gastronómicos, jornadas de teatro, actividades relacionadas con las fiestas culturales de países angófonos.

## **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

A continuación se establecen los compromisos adquiridos por la Escuela Oficial de Idiomas "Balma" y el Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río.

Será obligación de la Escuela Oficial de Idiomas "Balma" el desarrollo y ejecución de la actividades objeto del convenio.

Será obligación del Ayuntamiento de Palma del Río financiar las actividades previstas objeto del presente convenio.

## **TERCERA.- Presupuesto y financiación del convenio.**

El Ayuntamiento del Palma del Río, desde la Concejalía de Educación, se compromete al pago de las facturas correspondientes derivadas de los gastos de la ejecución de la actividad realizada de forma participada con la Escuela Oficial de Idiomas y por un importe total de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 326.00.226.09.

Los gastos o facturas derivados de la realización de las actividades objeto del convenio serán los que *los que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad objeto del convenio.* En ningún caso se admitirán gastos que tengan la consideración de inversión.

## **CUARTA.- Seguimiento del Proyecto.**

Para la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones derivadas del presente convenio se constituirá una Comisión que estará compuesta por:

- a) La Directora de la Escuela Oficial de Idiomas.
- b) La Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento.
- c) El Técnico del Programa.

Será función primordial de esta Comisión conocer el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones, proponiendo vías de solución a las dificultades que puedan surgir en su realización. Asimismo, el Il. Ayuntamiento podrá requerir la información que considere pertinente al mencionado Centro de Educación.

## **QUINTA.- Naturaleza del Convenio.**

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por la

legislación aplicable a esta materia.

#### **SEXTA.- Vigencia del Convenio.**

El presente tendrá vigencia desde el día 1 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2018. A partir de dicha fecha, las actividades no realizadas carecerán de orden del pago.

#### **SÉPTIMA.- Modificación del convenio.**

En el caso de que alguna de las actividades previstas no llegue a ejecutarse cabe la posibilidad de la modificación del proyecto, justificándolo adecuadamente y siempre que no se altere la finalidad objeto del convenio.

La modificación se realizará mediante la suscripción de una adenda que modifique lo establecido en el presente convenio que deberá ser ratificado de mutuo acuerdo por ambas partes, recogándose por escrito en la correspondiente adenda que suscriban siendo informada y aprobada por Decreto.

#### **OCTAVA.- Publicidad.**

La Escuela Oficial de Idiomas deberá dar publicidad acerca de que las actividades están financiadas por el Ayuntamiento de Palma del Río.

#### **NOVENA.- Extinción del convenio.**

El presente acuerdo se podrá extinguir y/o rescindir por las siguientes causas: el transcurso de plazo de vigencia del convenio, el mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito, la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos procediendo a comunicar al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes, por decisión judicial o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **DÉCIMA.- Efectos de la resolución del convenio.**

El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar la obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

En caso de que concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio por incumplimiento de las obligaciones asumidas, el Ayuntamiento no financiará los gastos derivados objeto del convenio.

#### **UNDÉCIMA. Memoria justificativa.**

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este convenio.

**DUODÉCIMA.- Igualdad de oportunidades.**

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad y aceptación ambas partes, en la representación que ostentan firman el presente Documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, ante mí la secretaria general que doy fe.

El Alcalde-Presidente del Ilte.  
del Ayuntamiento de Palma del Río



Fdo.: José Antonio Ruiz Almenara.

La Directora de la Escuela Oficial  
de Idiomas de Palma del Río



Fdo.: Farizha Ribani.